

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-OGAF

Lima, 21 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N°001593-2022-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Memorando N° 00065-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los “Encargos” a personal de la Institución *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”*, precisando que procede, entre otros supuestos, para la *“Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”*;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que los Encargos, *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.”*; precisando además que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.”*, y que *“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*;

Que, se advierte de los documentos de visto que, mediante la Carta N° 001653-2022-INVERMET-GP de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Proyectos comunica a la empresa Oxigas Contratistas Generales S.R.L. la resolución del Contrato N° 028-2021-INVERMET-OAF de fecha 28 de setiembre de 2021, orientado a la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del parque Control Henrriot, Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2475494, y en ese contexto, se comunica como fecha para la realización de la Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra, el día 23 de junio de 2022 a las 11:00 horas;

Que, mediante el Memorando N° 001593-2022-INVERMET-GP de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia de Proyectos solicita a esta Oficina General que realice las gestiones pertinentes para el pago del monto total ascendente a S/ 3,776.00 (Tres mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) para el servicio notarial de Constatación Física e Inventario de Bienes

en Obra – Lima en el marco del proceso de resolución antes citado, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Constatación Física e Inventario de Bienes en Obra – Lima por la Resolución del Contrato N°028-2021-INVERMET-OAF "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2475494	S/ 3,776.00
TOTAL		S/ 3,776.00

Que, mediante el Memorando N° 00065-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial informa que debido a la naturaleza del gasto no resulta factible su atención a través del proceso de contratación de bienes y/o servicios, sugiriendo que se evalúe la procedencia de otros mecanismos de atención ante el pedido de la Gerencia de Proyectos, tales como el uso de la Caja Chica o, en su defecto, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Que, en ese sentido, con el visto de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 3,776.00 (Tres mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) para realizar las gestiones para el pago del servicio notarial de Constatación Física e Inventario de Bienes en Obra – Lima por la resolución del Contrato N°028-2021-INVERMET-OAF "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2475494.

Artículo 2° Disponer

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	BETSY FUENTES HIDALGO
DNI	44228163
Cargo	Coordinador de Ejecución de Proyectos
Objeto del Encargo	Servicio notarial para la Constatación Física e Inventario de Bienes en Obra – Lima por la Resolución del Contrato N°028-2021-INVERMET-OAF "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2475494.

Meta	Especifica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
0022: Mejoramiento de Servicios Recreativos del Parque Control Henriot del Distrito de Lima-Lima-Lima	2 6. 8 1. 4 3	Gasto por la Contratación de Servicios	Impuestos Municipales	08	S/ 3,776.00
Total					S/ 3,776.00

Artículo 3° Precisar

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4° Encargar

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5° Precisar

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Artículo 6° Disponer

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Artículo 7° Notificar

Remitir la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8° Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

NEAL MARTIN MAURA GONZALES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS